

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Cañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 21 Noviembre 1888.)

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Visto el art. 4.º del Real decreto de 13 de Diciembre de 1886, por el que se dispone que en la Sección de personal facultativo del Cuerpo de Establecimientos penales, serán Médicos de primera clase los que disfruten de una asignación igual ó superior á 1.500 pesetas; de segunda los que tengan desde 1.000 á 1.500 inclusive, y de tercera los que perciban sueldo inferior á 1.000 pesetas:

Vista la Real orden de 23 de Julio de 1880, que al dirimir un incidente surgido respecto á la facultad de nombrar la Junta municipal de Vera Médico titular de la cárcel consignó ser incompatibles los cargos de Médico titular con el de presos pobres y con el de forense, en razón de que por el primer concepto el que desempeña el cargo cobra de los fondos del Municipio; el segundo de los fondos car-

celarios y el tercero devenga los derechos señalados en el Arancel, de donde deduce la citada Real orden que destinos que deben su origen á Autoridades diferentes y que están retribuidos con fondos de distinta procedencia, son incompatibles entre sí:

Resultando de los expedientes incoados en este Ministerio que pasan de 258 las cárceles que son asistidas facultativamente por el Médico de la Beneficencia municipal:

Considerando que los Ayuntamientos tienen ya formados sus presupuestos para el año económico y hechos sus contratos con los Médicos titulares, sin que haya medio práctico de que procedan á la creación de plazas de Médicos de cárceles, por los inconvenientes de medida tan radical;

Y considerando que la constitución definitiva de hecho del Cuerpo de Establecimientos penales exige la unidad en el desenvolvimiento de los nombramientos técnicos del personal, que en conjunto ha de formar cada una de las Secciones establecidas por el Real decreto de 13 de Diciembre de 1886;

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, con el fin de facilitar los nombramientos de Médicos de cárceles, en sus tres clases, ha tenido á bien disponer:

1.º Que los Médicos de primera y segunda clase de cárceles y Establecimientos penales son incompatibles en sus cargos con cualquiera otro Facultativo retribuido por el Estado, la Provincia ó el Municipio.

2.º Que los Médicos de cárcel con dotación de haber personal satisfecho con cargo al presupuesto carcelario, que á la vez sean titulares, y su sueldo no pase de 1.000 pesetas, pueden ser nombrados Mé-



dicos de tercera clase del Cuerpo de Establecimientos penales.

3.º Que á fin de facilitar la carrera á los funcionarios de que se trata, se excite á las Corporaciones municipales para que contribuyan con la creación de plazas de Médicos de cárcel al objeto indicado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1888.—Alonso Martínez.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 21 Noviembre 1888.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCIÓN DE FOMENTO.—Montes.

No habiendo producido efecto, por falta de licitadores, las terceras subastas celebradas para la adjudicación de los aprovechamientos que se expresan

en la relación que á continuación se inserta, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 110 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, se celebren unas cuartas en los pueblos, días y horas que en la misma se detallan, por los tipos que han sido reducidos por el Ingeniero Jefe y bajo las mismas condiciones que rigieron para las anteriores.

Las subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Alcalde respectivo, asistiendo el empleado del ramo que designe el distrito forestal y actuando el Secretario de cada Ayuntamiento.

No producirán efecto las subastas hasta que por este Gobierno recaiga la oportuna aprobación.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las Secretarías de los pueblos interesados para que puedan enterarse de ellos los que quieran.

Zaragoza 22 de Noviembre de 1888.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

RELACIÓN QUE SE CITA.

PUEBLOS.	APROVECHAMIENTOS.	FECHA PARA LA SUBASTA.	Tasación. — Pesetas.
Orera.....	500 pinos del monte Pinar.....	2 Dicbre., á las once de la mañana.	250
Salvatierra.....	200 pinos del monte Gabarri.....	id. id. id.	300
Idem.....	100 idem del id. Huyermo.....	id. á las doce id.	150
Velilla de Jiloca.....	Pastos del monte El Rato.....	3 id. id. id.	500

SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Por acuerdo de esta Corporación el arrendamiento de las hierbas del acampo del Hospital se verificará mediante licitación verbal y pública el 26 de los corrientes, á las diez de la mañana, en el Salón de Juntas de dicho Establecimiento.

El arrendamiento se hace por un año, por el tipo en alza de 1.500 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Diputación.

Zaragoza 22 de Noviembre de 1888.—El Presidente, Pedro Olleta.—El Diputado Secretario, José Millán.—El Diputado Secretario, Joaquín Aranguren.

SECCION QUINTA.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE POBLACIÓN.

CIRCULAR.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia han recibido con mi comunicación de 12 del actual una relación de los transeuntes y ausentes que figuran en las cé-

dulas de inscripción de su respectivo distrito municipal á fin de que procedieran á rectificar los errores y omisiones que se determinan en dichas relaciones, designando las cédulas en que deben colocarse los individuos omitidos, así como sus domicilios, y devolverlas en el preciso término de tercero día. Y como quiera que son varios los Alcaldes que no lo han remitido, he acordado prevenir á los mismos, que si no lo verifican á vuelta precisa de correo del en que reciban el presente BOLETIN OFICIAL, les será impuesta una multa de 25 pesetas, en que desde luego quedan conminados.

Zaragoza 21 de Noviembre de 1888.—El Gobernador-Presidente, Fernando F. de Valderrama.

SECCION SEXTA.

El segundo período de la cobranza voluntaria del segundo trimestre de la contribución territorial é industrial del actual ejercicio, se hallará abierto en la Secretaría del Ayuntamiento en los días 21 al 30 inclusive del corriente mes y horas de siete á doce de la mañana.

Lo que se hace saber para conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros.

Paracuellos de Jiloca 20 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Antonio Durán.

La recaudación del segundo período de las contribuciones territorial é industrial del trimestre actual, se hallará abierta durante los días 24 al 26 del que cursa, ambos inclusive.

Tierna 21 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Pablo Martínez.

En los días 24, 25 y 26 del actual, de ocho á doce de la mañana, y en la Casa Consistorial, se procederá á la recaudación voluntaria de las contribuciones territorial é industrial, correspondientes al segundo trimestre del ejercicio corriente.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los contribuyentes vecinos y terratenientes.

La Muela 19 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, P. O., Victoriano Lobeiz.

El segundo período de la recaudación voluntaria del segundo trimestre del ejercicio de 1888-89, de las contribuciones territorial é industrial, tendrá lugar desde el día 20 al 30 del actual mes, en la Casa Consistorial, de ocho á doce de la mañana.

La Almolda 18 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Agustín Calbete.

Las cuentas municipales del ejercicio de 1884 á 1885 se hallan expuestas al público por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Romanos 20 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Ciriaco Petriz.—P. O., Julio Belenguer, Secretario.

El reparto de consumos de esta villa, correspondiente al actual año económico, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles de oficina, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que presenten los vecinos.

Muel 20 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Vicente Sánchez.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes á los años económicos de 1885 á 86 y 1886 á 87, se hallan de manifiesto por término de 15 días en la Secretaría de Ayuntamiento, donde los vecinos pueden examinarlas y hacer por escrito las observaciones que crean convenientes.

Villarroya de la Sierra 20 de Noviembre de 1888. Al Alcalde, Antonio Alcaín.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias en cierta causa criminal, se sacan por segunda vez á la venta en pública subasta las fincas sitas en los términos de Zuera, siguientes:

1.^a Una viña en el Conejar, de 28 áreas, 60 centiáreas; que linda al Norte con Antonio Mené,

al Sur con Francisco Arqué, al Mediodía y Poniente con tobo de Laborda; que fué tasada en 100 pesetas y ahora se saca á la venta, con rebaja de un 25 por 100 de aquella suma, en la cantidad de 75 pesetas.

2.^a Un campo en la partida de los Olivares, de 57 áreas 21 centiáreas; lindante al Norte con viña de José Venancio Arqué, al Sur con acequia baja, al Mediodía y Poniente con Miguel Llua; que fué tasado en 120 pesetas y ahora se saca á la venta, con la rebaja de un 25 por 100 de aquella suma, en la cantidad de 90 pesetas.

Para cuyo acto de remate, que tendrá lugar ante este Juzgado y en el municipal de Zuera, se ha señalado el día 10 de Diciembre próximo viniente, á las once en punto de su mañana; cuyas fincas quedarán rematadas á favor del mejor postor que resulte en ambas subastas, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del valor dado á los bienes, y que para tener opción á la subasta deberán previamente los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de las fincas y exhibir á la vez su cédula personal.

Dado en Zaragoza á 14 de Noviembre de 1888.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—Por mandado de S. S., Licdo. Mariano Broquera de Cavia.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital:

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á Antonio Campos Fatás, natural y vecino de esta capital, de 36 años de edad, casado, jornalero, hijo de Vicente y Francisca, para que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado y Escribanía del refrendatario, con objeto de emplazarlo para ante el Tribunal Superior en causa sobre contrabando; pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Zaragoza á 15 de Noviembre de 1888.—Lisardo Sánchez Cabo.—Por su mandado, Manuel Sauras.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Joaquín Rodrigo y Beriz, Abogado, Juez municipal del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado municipal se ha interpuesto por D. Ricardo Pintor, como apoderado de D. Basilio Paraiso, un juicio verbal, sobre reclamación de 250 pesetas, contra D. Félix Pescador, para cuyo acto se ha señalado el día 29 del actual, á las once de la mañana.

Y como se ignore el paradero del D. Félix Pescador, he dispuesto se le cite por medio del presente edicto, haciéndole saber al propio tiempo que ha sido decretado el embargo preventivo de sus bienes á instancia de dicho demandante por la suma referida.

Dado en Zaragoza á 19 de Noviembre de 1888.—Joaquín Rodrigo.—D. S. O., Benito G. de Azcárate.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena de Octubre de 1888.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.							NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.							TOTAL DE AMBAS CLAS. SES.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		
11....	3	4	7	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»	»	7
12....	6	4	10	1	»	1	11	»	»	»	»	»	»	»	11
13....	4	2	6	1	»	1	7	»	»	»	»	»	»	»	7
14....	5	2	7	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»	»	7
15....	5	3	8	1	1	2	10	»	»	»	»	»	»	»	10
16....	2	2	4	»	1	1	5	»	»	»	»	»	»	»	5
17....	5	1	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	6
18....	3	»	3	1	1	2	5	»	»	»	»	»	»	»	5
19....	4	2	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	6
20....	»	4	4	»	2	2	6	1	»	1	»	»	»	1	7
	37	24	61	4	5	9	70	1	»	1	»	»	»	1	71

Zaragoza 24 de Octubre de 1888.—El Juez municipal suplente, José Laguna Pérez.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal de San Pablo durante la 2.^a decena de Octubre de 1888, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11....	4	»	1	5	3	»	»	3	8
12....	1	1	»	2	6	»	»	6	8
13....	4	»	»	4	»	»	»	»	4
14....	4	»	»	4	3	1	2	6	10
15....	3	1	»	4	»	1	»	1	5
16....	2	1	»	3	1	»	1	2	5
17....	1	3	1	5	»	1	»	1	6
18....	4	1	»	5	2	1	»	3	8
19....	1	»	1	2	2	»	»	2	4
20....	4	1	»	5	2	»	1	3	8
	28	8	3	39	19	4	4	27	66

Zaragoza 24 de Octubre de 1888.—El Juez municipal suplente, José Laguna Pérez.